CONVENIO DE ADHESION Y PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

"TARJETA CLUB CATÓLICO"

En la Ciudad de Montevideo, el 1 de Setiembre de 2017, entre **por una parte** Pablo Enrique COIMBRA ACHIGAR, titular de la Cédula de Identidad 3.518.588-9, como mandatario y en nombre y representación de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo, R.U.T. número 21.422495.0013, persona jurídica con sede en esta ciudad domiciliada en Treinta y Tres 1368, y **por otra parte** Emilio Rodrigo, titular de la CI 4.412.687-6, domiciliado en Garibaldi 1682, en su calidad de Director General y en nombre y representación del Colegio Sagrado Corazón, RUT: **214626150011** (en adelante el "Participante") convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Participante se compromete a otorgar durante la vigencia del presente convenio los siguientes beneficios a los socios del **Club Católico**:

a) Un descuento equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el precio total de cuota mensual a todos los asociados/as al Club Católico que inscriban a sus hijos en el Colegio Sagrado Corazón en cualquiera de sus niveles. El pago de la matrícula **no se incluye** en este beneficio.

b) Dicho descuento y beneficios serán otorgados por el Participante durante toda la vigencia del presente, a los socios del Club Católico que acrediten su calidad de tales mediante la simple presentación de su tarjeta de socio vigente y C.I. al adquirir los productos o servicios, sin excepción ni condición alguna.

c) El presente Convenio es para alumnos actuales y futuros del Colegio.

d) Dicho beneficio será acumulable con el Plan Familiar.

e) El descuento cesará en el momento en que el padre o madre del alumno deje de estar asociado al Club Católico.

SEGUNDO: La IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo proveerá al Participante de un elemento identificativo del Club Católico o su logotipo, comprometiéndose el Participante a colocar el mismo en un lugar visible (vidriera, mostrador o similar) de su local, considerándose la falta de exhibición de dicho elemento identificativo como incumplimiento de este convenio por parte del Participante. El mencionado logotipo o elemento distintivo del Club Católico deberá mantenerse en lugar visible en el local del Participante, durante toda la vigencia del presente convenio.

TERCERO: El Participante se compromete a notificar e informar en forma fehaciente al Club Católico en su domicilio constituido en la comparecencia cualquier cambio y/o modificación relativa al establecimiento, fondo de comercio, nombre de fantasía, rubro, como así también toda participación del Participante en otros programas y/o promociones de similares características que realice con otras marcas asociadas o con otros medios. Asimismo, el Participante se compromete a consultar al Club Católico toda inquietud relativa al mismo, e informar en forma inmediata a este último cualquier anomalía que detecte y/o que tome conocimiento respecto de las credenciales del Club Católico.

CUARTO: El Participante se compromete a instruir y mantener informados a sus empleados y vendedores sobre el funcionamiento del Club Católico y cómo acceder a sus beneficios.

QUINTO: Como contraprestación por las obligaciones asumidas por el Participante en el presente convenio, la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo se compromete a incluir en todas las campañas publicitarias del Club Católico a las empresas o instituciones adherentes a través de la multiplataforma de su Departamento de Comunicación Social.

SEXTO: Se conviene a texto expreso que la decisión de un tribunal formado por un representante elegido por cada una de las partes, más un tercero que se nombrará de común acuerdo entre ambas, será determinante para el caso de controversias por eventuales diferencias de criterio entre la Iglesia y el Participante, con respecto al contenido de las informaciones que se incluyan en la difusión definida en la cláusula precedente.

SÉPTIMO: El Participante se compromete a la entrega del material gráfico, digital y/o audiovisual explicativo de sus servicios, a los efectos que la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo cumpla con su obligación.

OCTAVO: El presente convenio tiene una vigencia de 6 meses contado a partir de la fecha indicada en la comparecencia, y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario, por escrito, del Participante o de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo original o sus sucesivas prórrogas.

NOVENO: En caso de incumplimiento por parte del Participante a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, como así también en caso de reclamos fundados que la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo reciba de los socios del Club Católico relativos al incumplimiento por parte del Participante a los beneficios y/o descuentos acordados, la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo tendrá derecho a intimar a El Participante al cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de setenta y dos (72) horas. Si transcurrido dicho plazo el Participante no hubiere subsanado el incumplimiento, la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

DECIMO: La IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY – Arquidiócesis de Montevideo no asume ninguna otra obligación fuera de las expresamente establecidas en el presente convenio, ni responsabilidad alguna directa ni indirecta en relación con el Participante, su establecimiento, actividad, personal, servicios y/o productos.

DECIMO PRIMERO: Las partes aceptan que con el perfeccionamiento del presente convenio no se crea entre ellas ningún tipo de vínculo societario; siendo cada una responsable de las obligaciones a su cargo (incluyendo sin limitación, obligaciones laborales, previsionales, impositivas, etc.).

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio rige para todas las sucursales del participante, tanto las presentes como las que pudieran existir en el futuro.

DECIMO TERCERO: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en la comparecencia, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen relativas al presente convenio. En caso que una de las partes cambie de domicilio, se lo deberá notificar a la otra parte.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia del convenio.

IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY

EL PARTICIPANTE